



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

Don RAMON DE LLANO LOPEZ, Secretario general de la Federación Territorial Gallega de Fútbol,

**C E R T I F I C A:** Que el Club  
**DEPORTIVO TRAVIEGAS**

figura afiliado a esta Federación Territorial desde  
el día VEINTIOCHO de DICIEMBRE  
mil novecientos CINCUENTA Y UNO.

Y para que conste, expide el presente Certificado  
en La Coruña a 23 de FEBRERO  
mil novecientos ochenta y TRES.





## ESTATUTO DEL CLUB DE FUTBOL DEPORTIVO TRAVIESAS.-

### CAPITULO 1

#### NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El Club Deportivo TRAVIESAS es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objeto exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

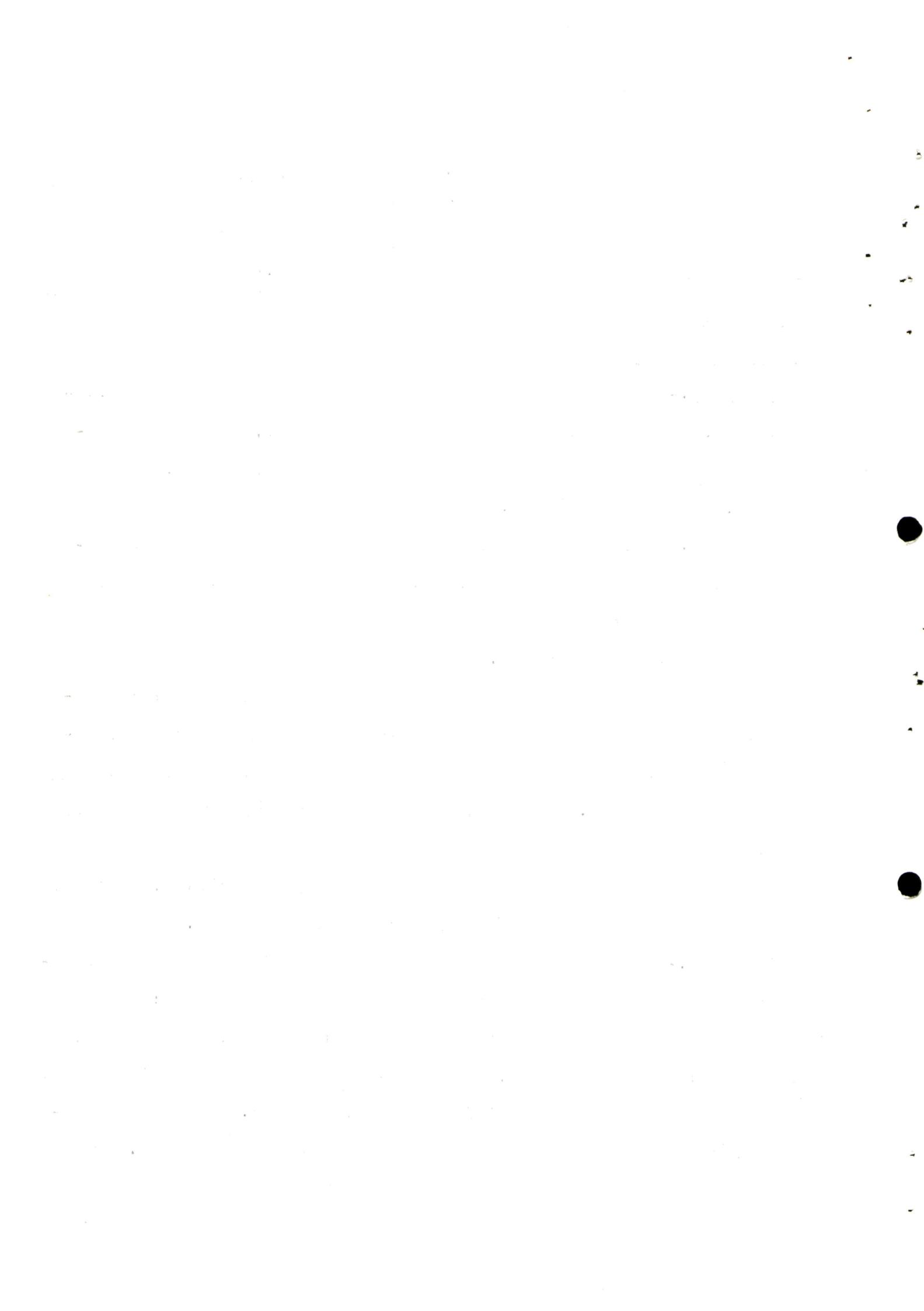
Artículo 2º.- El Club Deportivo TRAVIESAS practicará como principal modalidad deportiva la de Fútbol y se afiliará a la Federación Española de Fútbol que someterá estos Estatutos a la aprobación del Consejo Superior de Deportes.

El Deportivo TRAVIESAS practicará asimismo las modalidades deportivas de Fútbol a cuyo fin funcionarán las secciones deportivas correspondientes que serán adscritas a las respectivas Federaciones Españolas.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribir a las correspondientes Federaciones Españolas.

Artículo 3º.- El Deportivo TRAVIESAS se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

A) No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente a la conservación de su objeto social.





B) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.

C) El Deportivo TRAVIESAS podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmисibles representativos de deuda a parte alfcueta patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1º) Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria.

2º) Que dichos actos no comprometen de modo irreversible al patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios de número, el oportuno dictámen económico-actual.

3º) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por ciento del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del Patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 4º. - El Deportivo TRAVIESAS podrá recibir libremente donaciones que no excedan de la cantidad de 500.000.- Ptas. En el supuesto de donaciones que superen esta cantidad, será necesario autorización expresa del Consejo Superior de Deportes, previo informe de la Federación correspondiente.

Artículo 5º. - El domicilio social se fijará en Vigo calle Avenida de La Florida teléfono debiendo, en caso de variación, dar cu-





El Deportivo TRAVIESAS no cuenta con locales e instalaciones propias, sirviéndose de instalaciones ajenas.

## CAPITULO II

### Clases de socios, admisión, derechos y obligaciones.

Artículo 6º..- El número de socios será limitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: De número, honorarios, aspirantes y familiares.

Artículo 7º..- Son socios de número todas las personas mayores de edad, que satisfagan la cuota social establecida.

Los menores de 18 años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios aspirantes, teniendo derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota fija. La Comisión Directiva y passerán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la Comisión Directiva confiere esta distinción y tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la sociedad.

Son socios familiares todas aquellas personas que dependan económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.

### Artículo 8º..-

1.- Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Asociación.

b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley Gene-





ral de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.

c) Separarse libremente de la Asociación.

d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación.

e) Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Asociación.

f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno.

d) La Asociación, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

2.- Son obligaciones de los socios de número:

a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva.

b) Contribuir al sostenimiento y difusión del deporte o deportes de la Sociedad.

c) Acatar cuantas disposiciones dicta la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la sociedad.

3.- Los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Asociación.

4.- Los familiares de los socios de número tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada.

Artículo 9º.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

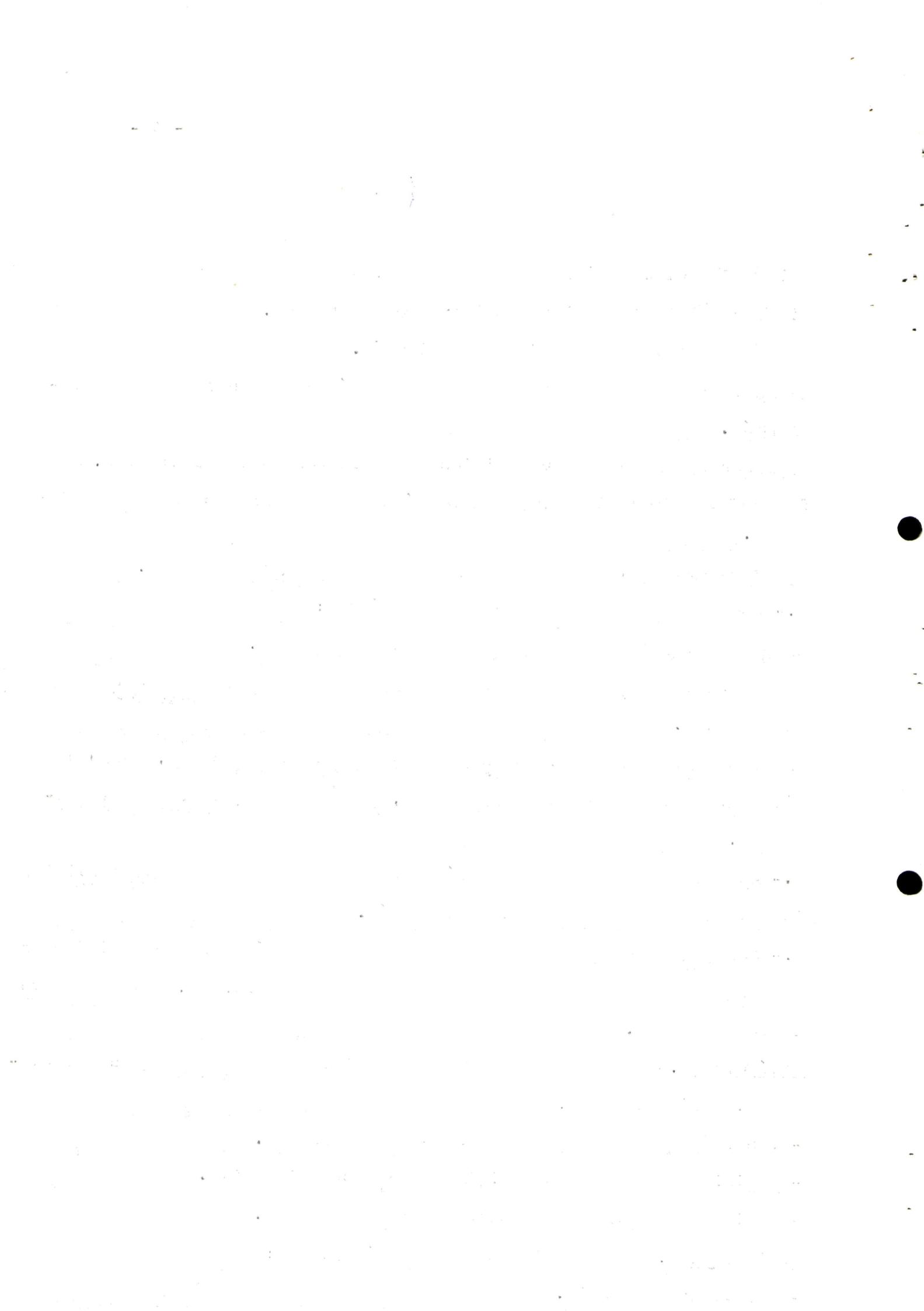
- Tener la edad señalada para cada una de ellas.

- Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.

- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Artículo 10º.- La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.





cutivos.

- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado.

### CAPITULO III

#### Órganos de representación y gobierno

Artículo 11º.- Son órganos de representación y gobierno de el CLUB DEPORTIVO TRAVIESAS la Junta Directiva y la Asamblea General.

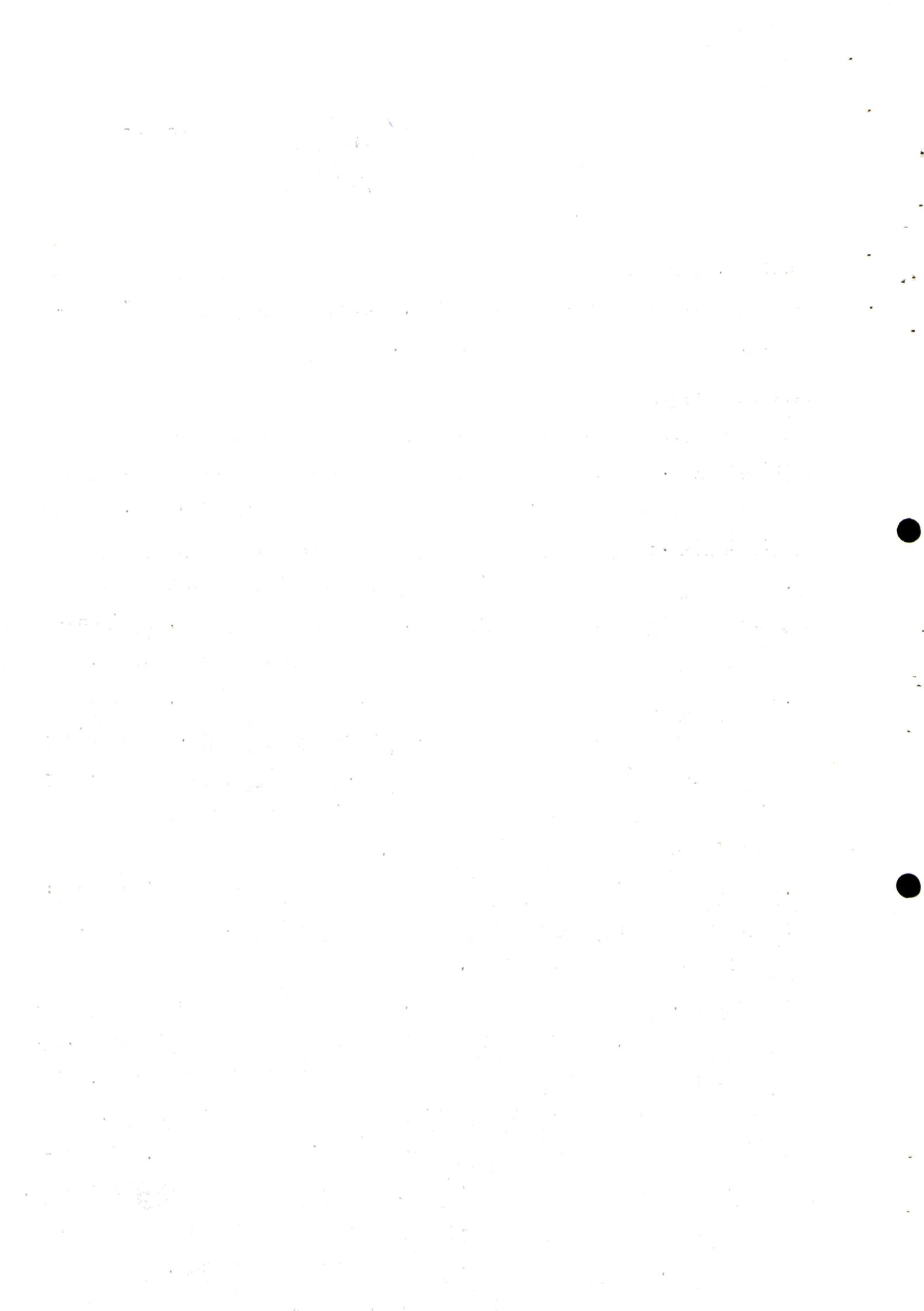
#### Artículo 12º.-

1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que forman parte un Secretario y un Tesorero.

2.- El Presidente de la Junta Directiva, y en su defecto, aquellos otros miembros de la misma que determinen los Estatutos, ostentarán la representación legal de la Asociación, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

3.- Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
- b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingreso y periódicas que deben satisfacerse.
- d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se crean, así como organizar las actividades del Club.
- f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria





anual de la Sociedad y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas, para el fomento y desarrollo del deporte del club.

Artículo 13º.-

1.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente.

2.- La Junta Directiva, será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

Artículo 14º.-

La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

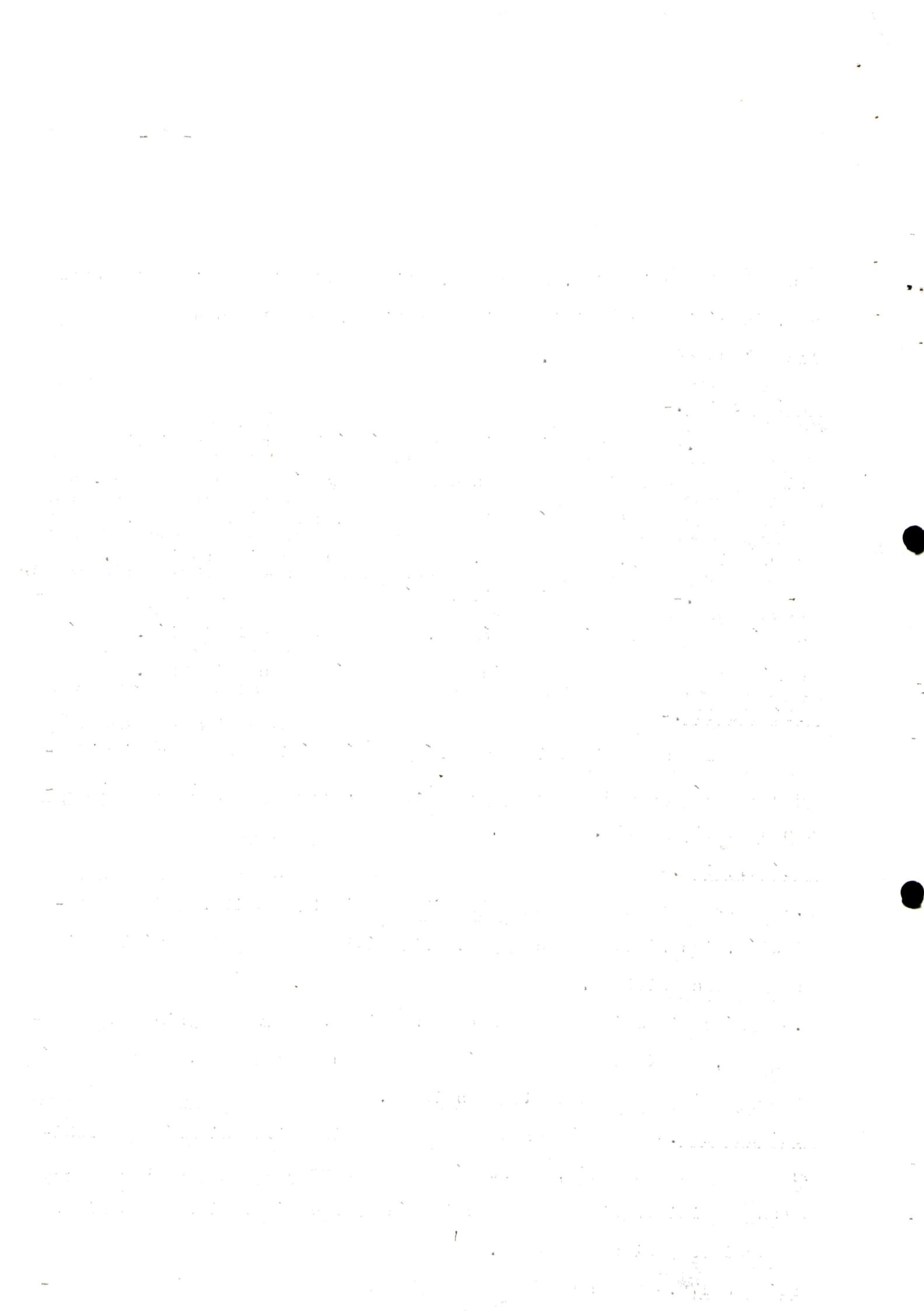
Artículo 15º.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de la Asociación, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad.

2.- Será obligación del Tesorero formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

Artículo 16º.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del Archivo de la documentación, redactará tantos documentos que afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociado y Libro de Actas.

Artículo 17º.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se -





dos años. La Primera renovación no alcanzará al Presidente, ni al Tesorero. Todos los cargos directivos son reelegibles.

Artículo 192.-

- 1) Las Asambleas Generales es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios de número.
- 2) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de sus asociados. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración habrán de medir, como mínimo, quince días naturales.

Artículo 193.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o petición de la Junta Directiva o del diez por ciento, al menos, de los socios de número.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuesta de la Directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que debrán ir firmadas, al menos, por el cinco por ciento de los mismos.

2.- Deberá celebrarse Asamblea General extraordinaria para la modificación de Estatutos, elección de Junta Directiva, tomar dinero o préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.





## CAPITULO IV

### Régimen documental

#### Artículo 200.-

El régimen documental de la Asociación constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Artículo 210.- El Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios de número, su Documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y Administración, que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 220.- En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebra la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Artículo 230.- En los libros de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.

## CAPITULO V

### Secciones deportivas.

Artículo 240.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliado a la Federación que pertenece.

Artículo 250.- Cada Sección Deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.





## CAPITULO VI

### De la emisión de títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial

#### Artículo 26º.-

El CLUB DEPORTIVO TRAVIESAS podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.

#### 2.- Los Títulos serán nominativos.

#### Artículo 27º.-

1.- Los Títulos se inscribirán en un Libro que llevará al efecto la Asociación en la cual se anotarán las sucesivas transferencias.

2.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y en su caso el interés y el plazo de amortización.

Artículo 28º.- Los Títulos de deuda solo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los socios salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Artículo 29º:- Los Títulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso éstos títulos darán derechos a la percepción de dividendos o beneficios.

Artículo 30º.- Los Títulos de deuda y parte alicuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios.

## CAPITULO VII

### Reforma de los Estatutos y Disolución de la Sociedad

Artículo 31º.- Los presentes Estatutos, solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios



de los socios de número asistentes.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Artículo 32º. - El CLUB DEPORTIVO TRAVIESAS se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificada por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin con un mínimo de las dos terceras partes de los socios de número asistentes.

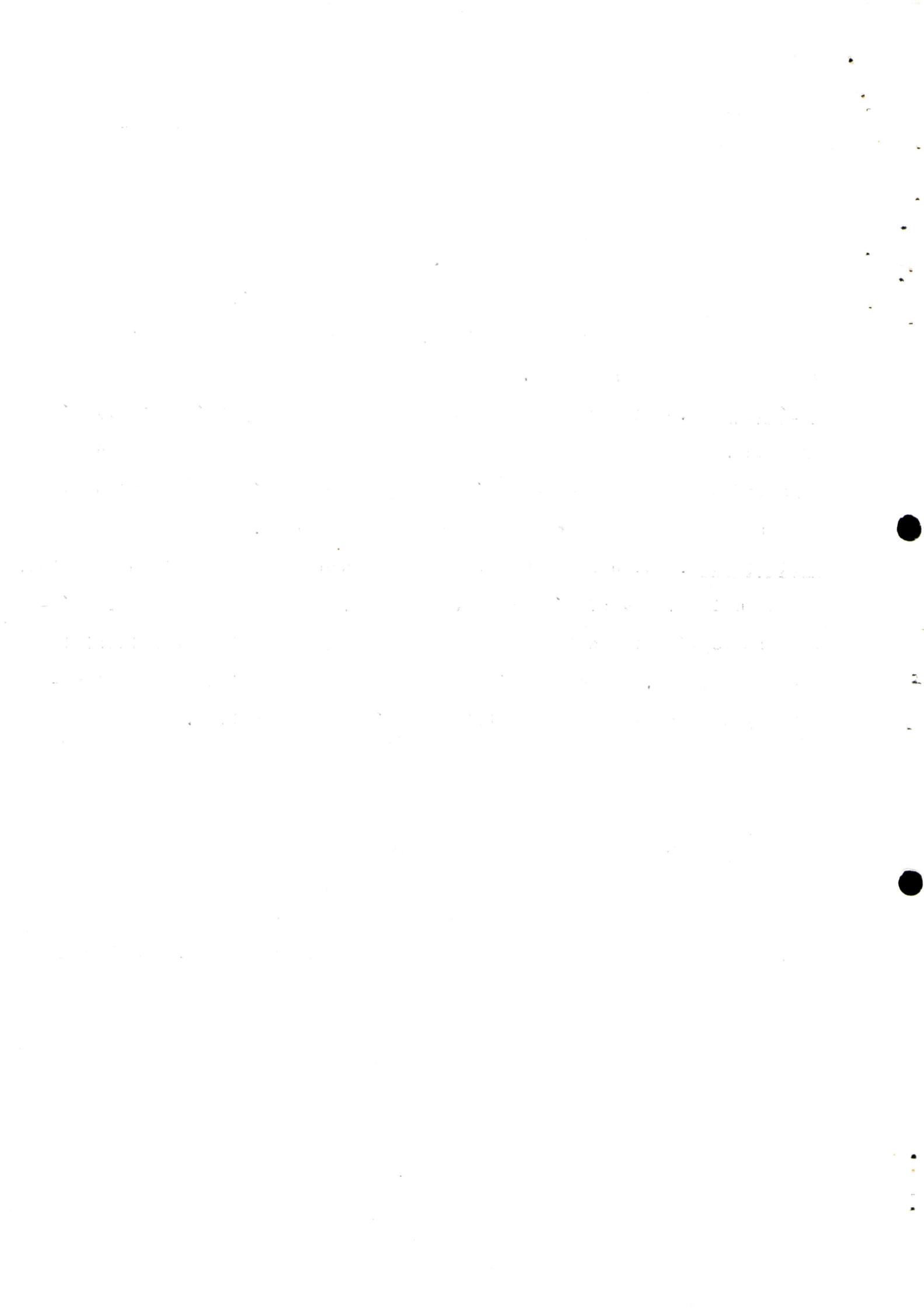
Artículo 33º. - Disuelta la Entidad el remanente de su patrimonio social si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal desolución al Consejo Superior de Deportes y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físicas deportivas.

J. B.  
Ola  
EL PRESIDENTE

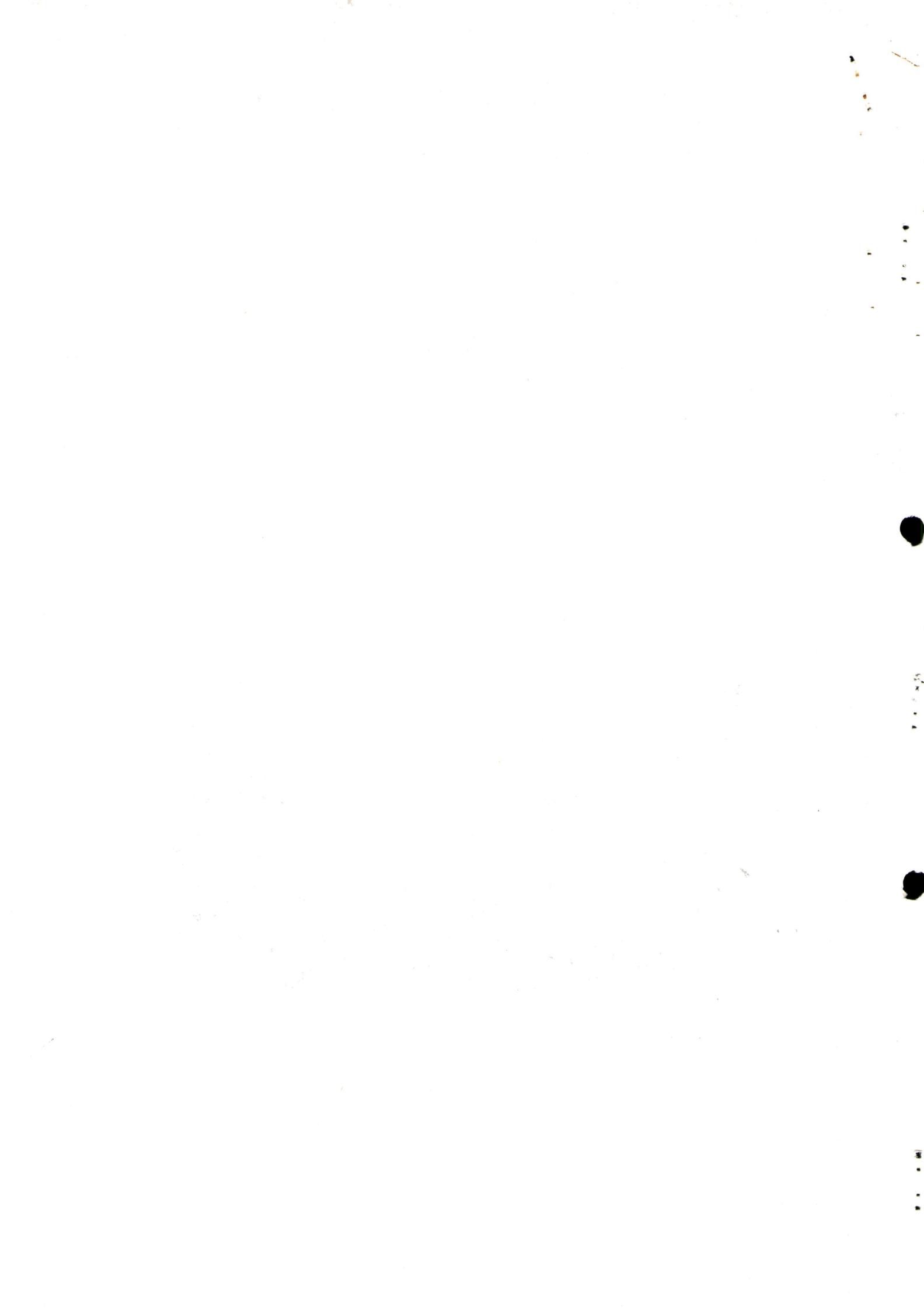
OLEGARIO RIAL VILA



SECRETARIO  
Fdo.: Manuel Ventura Fernández Fdez.







B) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.

C) El/la CLUB POLIDEPORTIVO ALERTA podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda a parte alfanota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

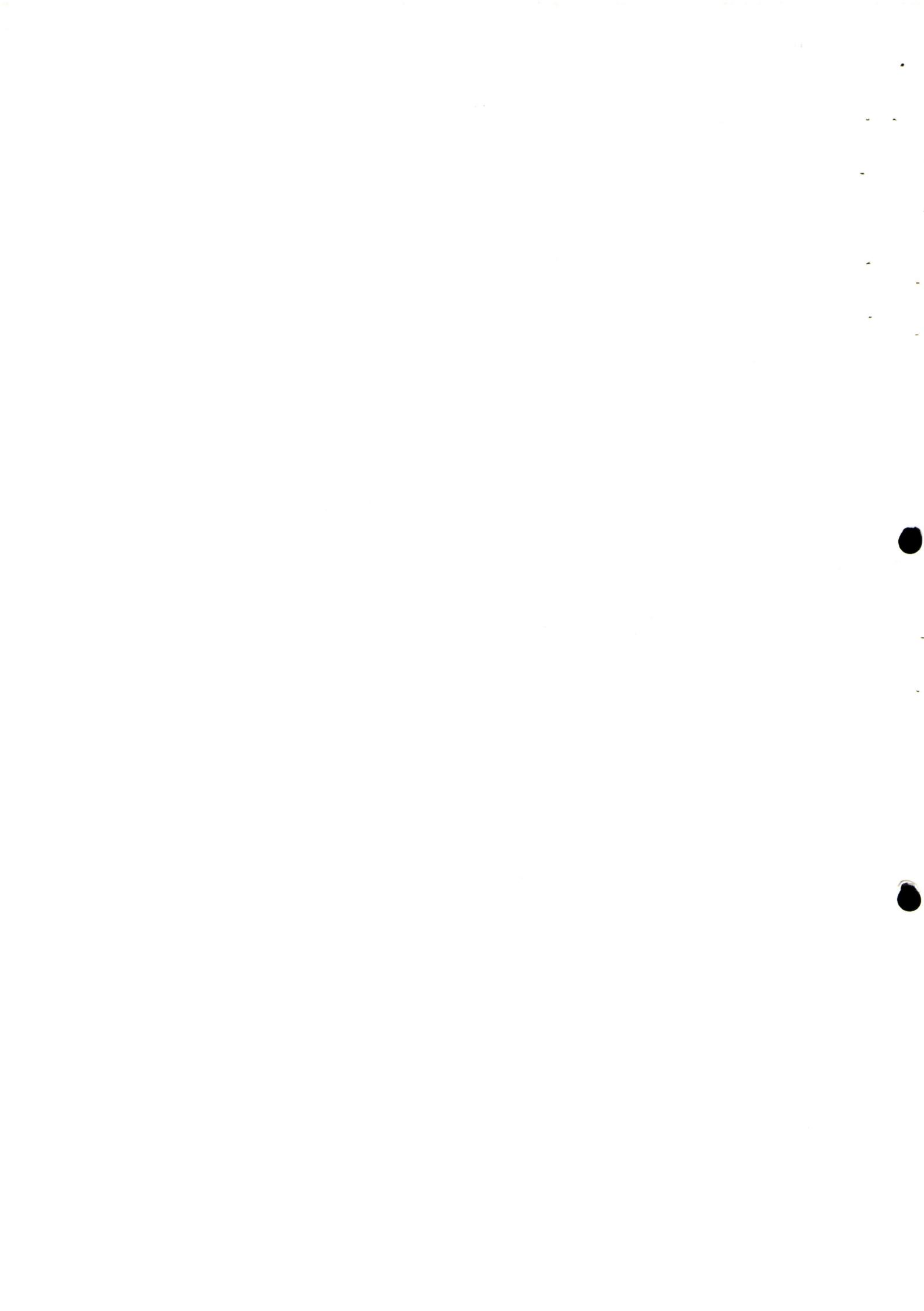
1º) Que tales operaciones sean autorizadas por la mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados en Asamblea General extraordinaria.

2º) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios de número, el oportuno dictámen económico-actuarial.

3º) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por ciento del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del Patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 4º. El/la CLUB POLIDEPORTIVO ALERTA podrá recibir libremente donaciones que no excedan de la cantidad de 500,000.- Ptas. En el supuesto de donaciones que superen esta cantidad, será necesaria autorización expresa del Consejo Superior de Deportes, previo informe de la Federación correspondiente.

Artículo 5º. El domicilio social se fija en Vigo, Calle de Joaquín Loriga n.º 36-4, Teléfono 421402, debiendo -



desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.

- c) Separarse libremente de la Asociación.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Asociación.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno de la Asociación, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

2.- Son obligaciones de los socios de número:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva.
- b) Contribuir al sostentimiento y difusión del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la sociedad.

3.- Los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Asociación.

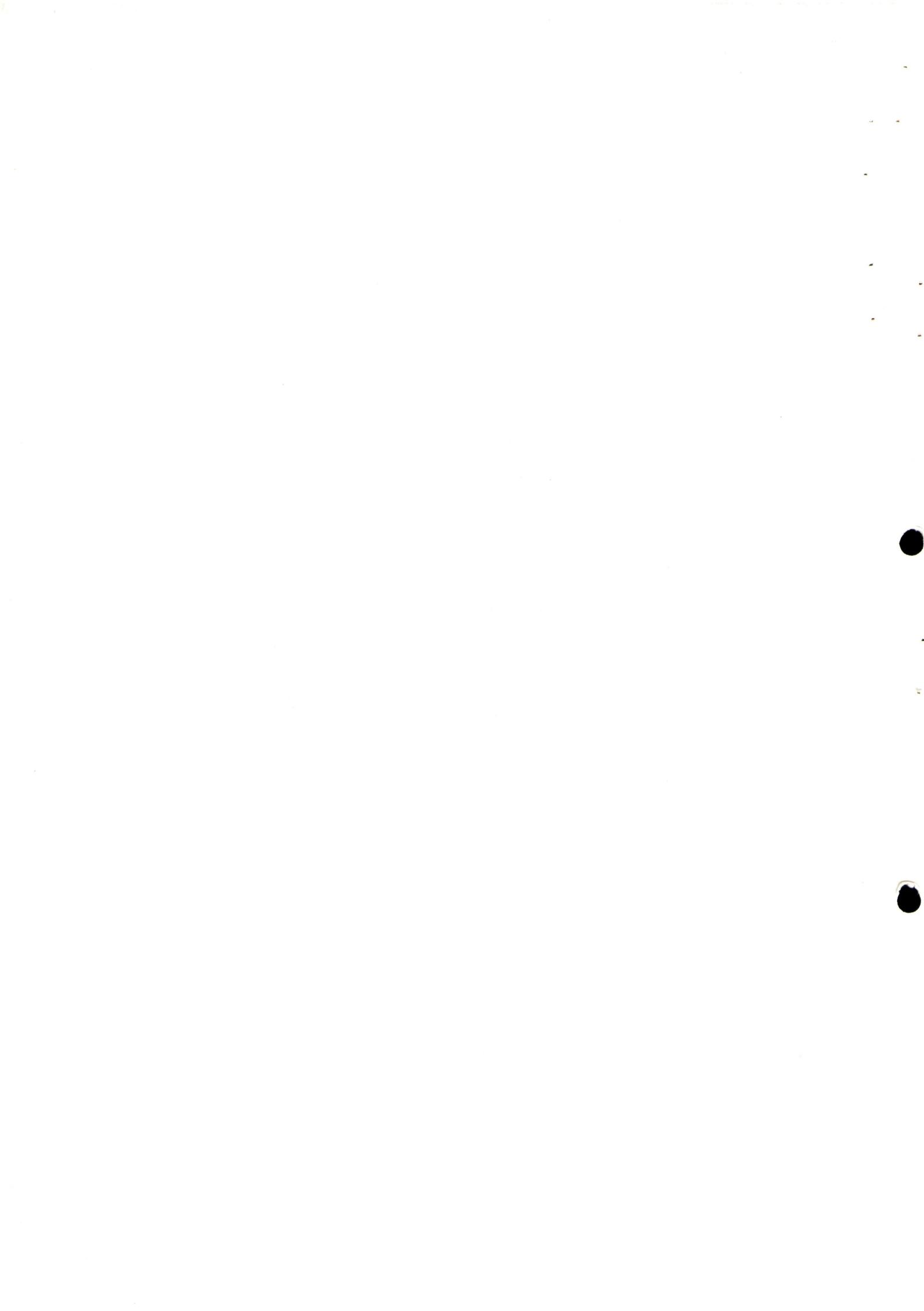
4.- Los familiares de los socios de número tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fija.

Artículo 99. - Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

- Tener la edad señalada para cada una de ellos.
- Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Artículo 100. - La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.



en caso de variación, que cuente al Consejo Superior de Deportes.

El/la CLUB DEPORTIVO ALBERTI también contará con las siguientes locales e instalaciones propias:

## CAPÍTULO II

### Clases de socios, admisión, derechos y obligaciones

Artículo 6º. El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, honorarios, aspirantes y familiares.

Artículo 7º. Son socios de número todas las personas mayores de edad, que satisfagan la cuota social establecida.

Los menores de 18 años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios aspirantes, teniendo derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Comisión Directiva y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la Comisión Directiva confiera este distinción y tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la sociedad.

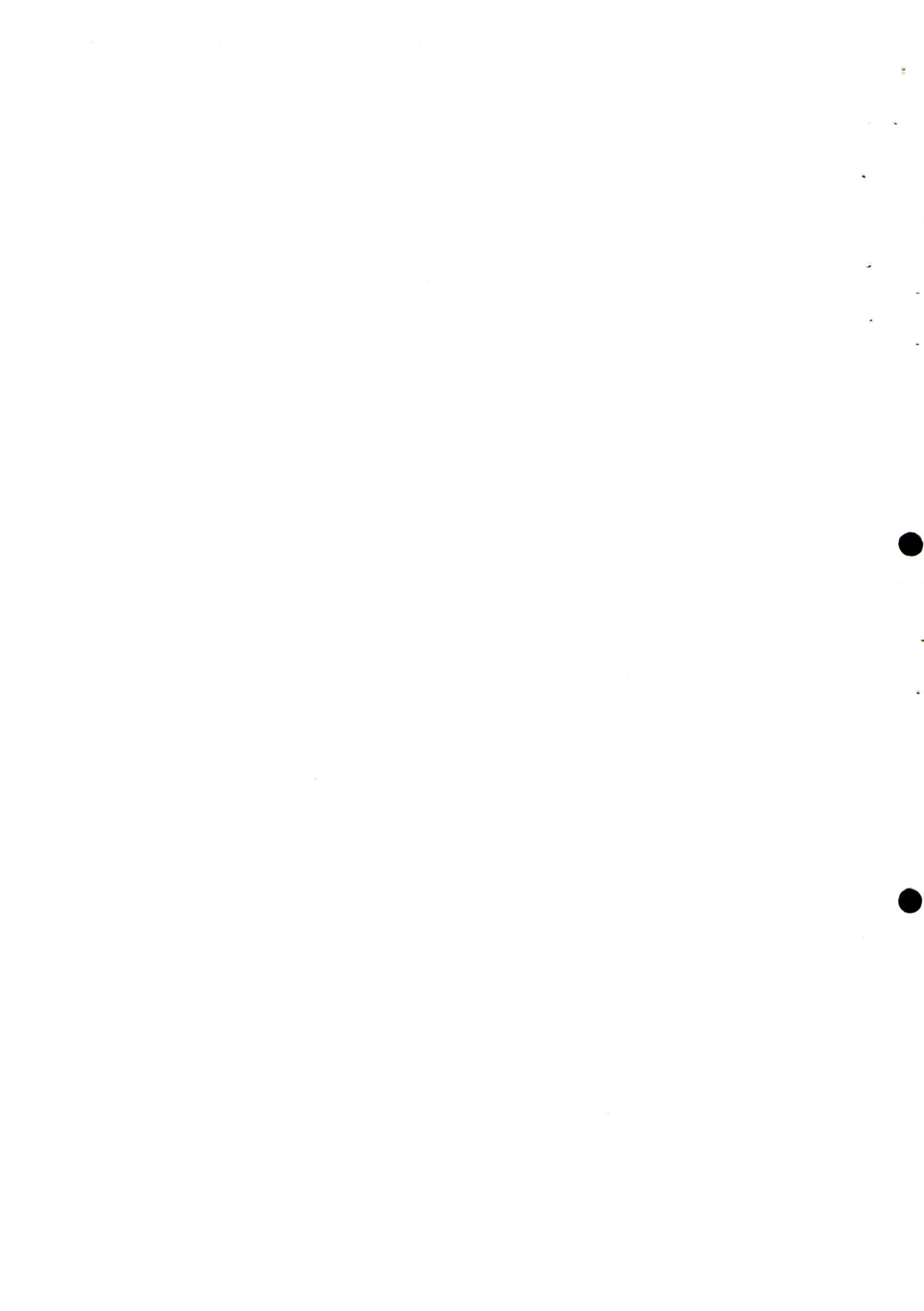
Son socios familiares todas aquellas personas que dependan económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.

### Artículo 8º.

1.- Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Asociación.

b) En la medida que la Asociación se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de



- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado.

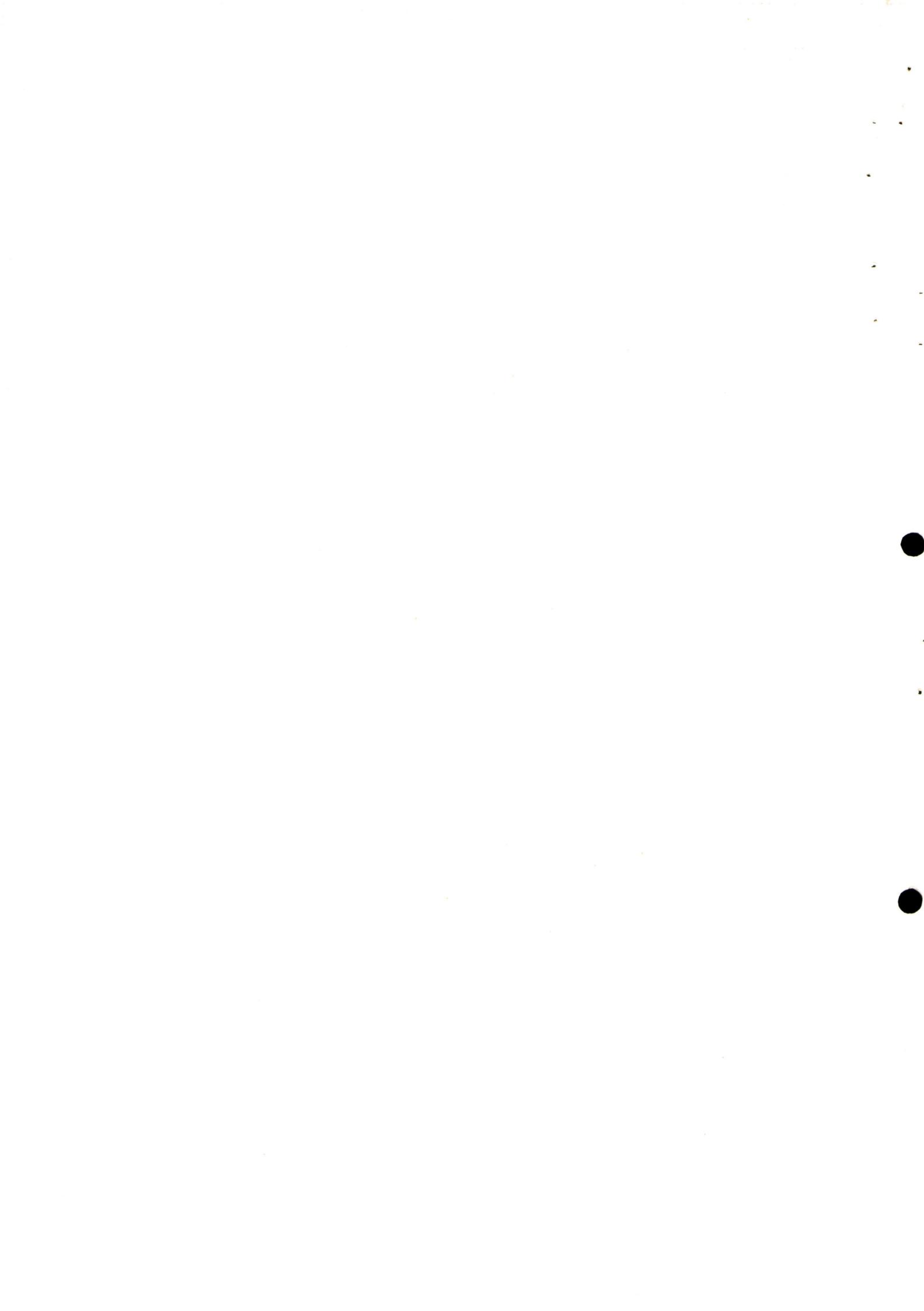
### CAPÍTULO III

#### Órganos de representación y gobierno

ARTICULO 11º.- Son órganos de representación y gobierno de CLUB POLIDEPORTIVO ALERTA la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### Artículo 12º.-

- 1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte un Secretario y un Tesorero.
- 2.- El Presidente de la Junta Directiva y, en su defecto aquellos otros miembros de la misma que determinen los Estatutos, ostentarán la representación legal de la Asociación, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 3.- Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:
  - a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
  - b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
  - c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios así como las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.
  - d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
  - e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se crean, así como organizar las actividades del Club.



f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.

Artículo 13º.-

1.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente.

2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

Artículo 14º.-

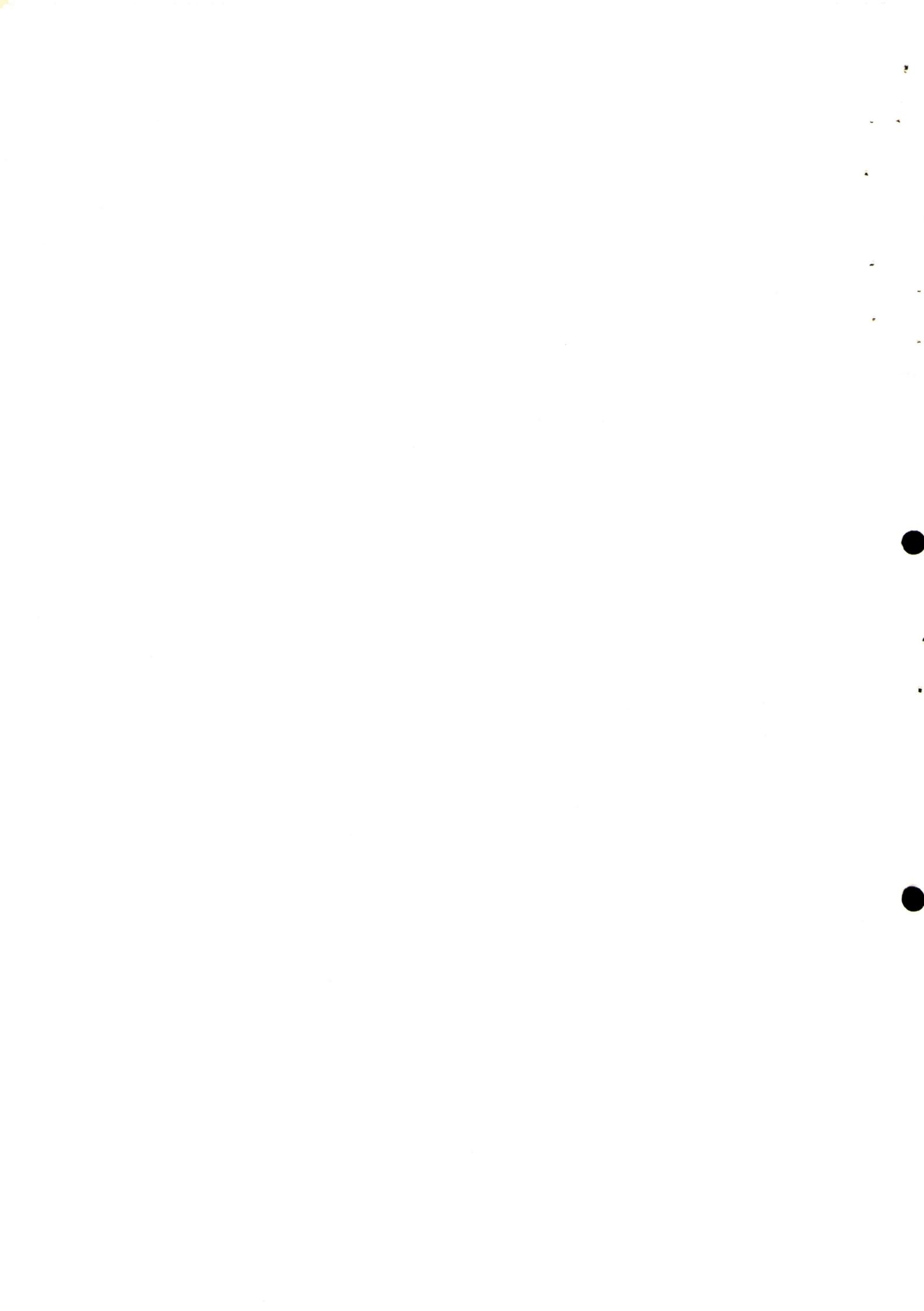
La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Artículo 15º.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de la Asociación, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad.

2.- Será obligación del Tesorero formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

Artículo 16º.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el libro de Registro de Asociados y el libro de Actas.



Artículo 17º. - La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por un periodo de cuatro años, renovándose, por mitad, cada dos años. La primera renovación no alcanzará al Presidente, ni al Tesorero. Todos los cargos directivos son reelegibles.

Artículo 18º.

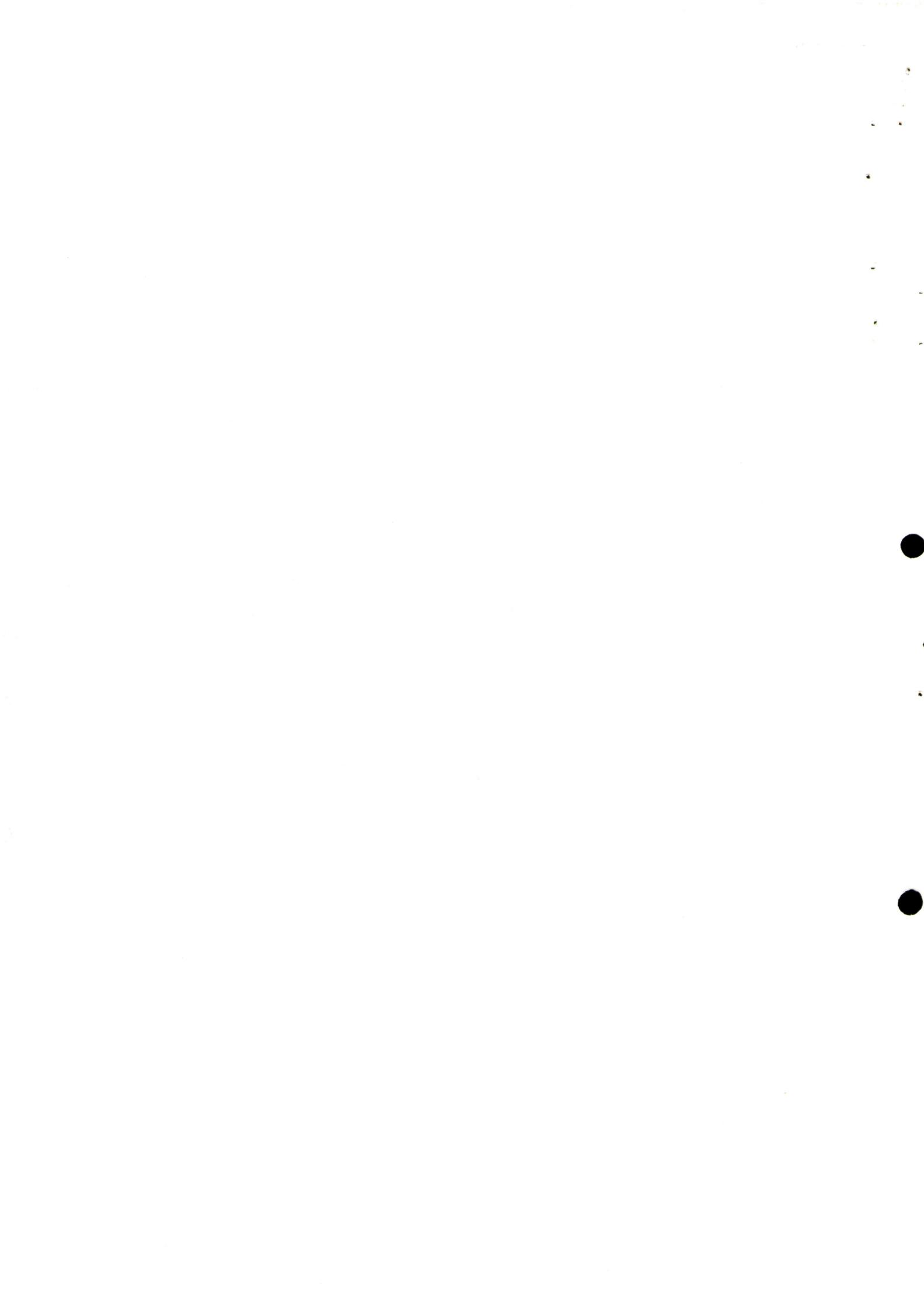
1) La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios de número.

2) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presente o representados, la mayoría de sus asociados. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración habrán de mediar, como mínimo, quince días naturales.

Artículo 19º. - La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del diez por ciento, al menos, de los socios de número.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, Balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuestas de la Directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el cinco por ciento de los mismos.
- e) Ruegos y preguntas.



2.- Deberá celebrarse Asamblea General extraordinaria para la modificación de Estatutos, elección de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

#### CAPITULO IV

##### Régimen documental

###### Artículo 20.-

El régimen documental de la Asociación constará de los siguientes Libros: De Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Artículo 21 En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios de número su Documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

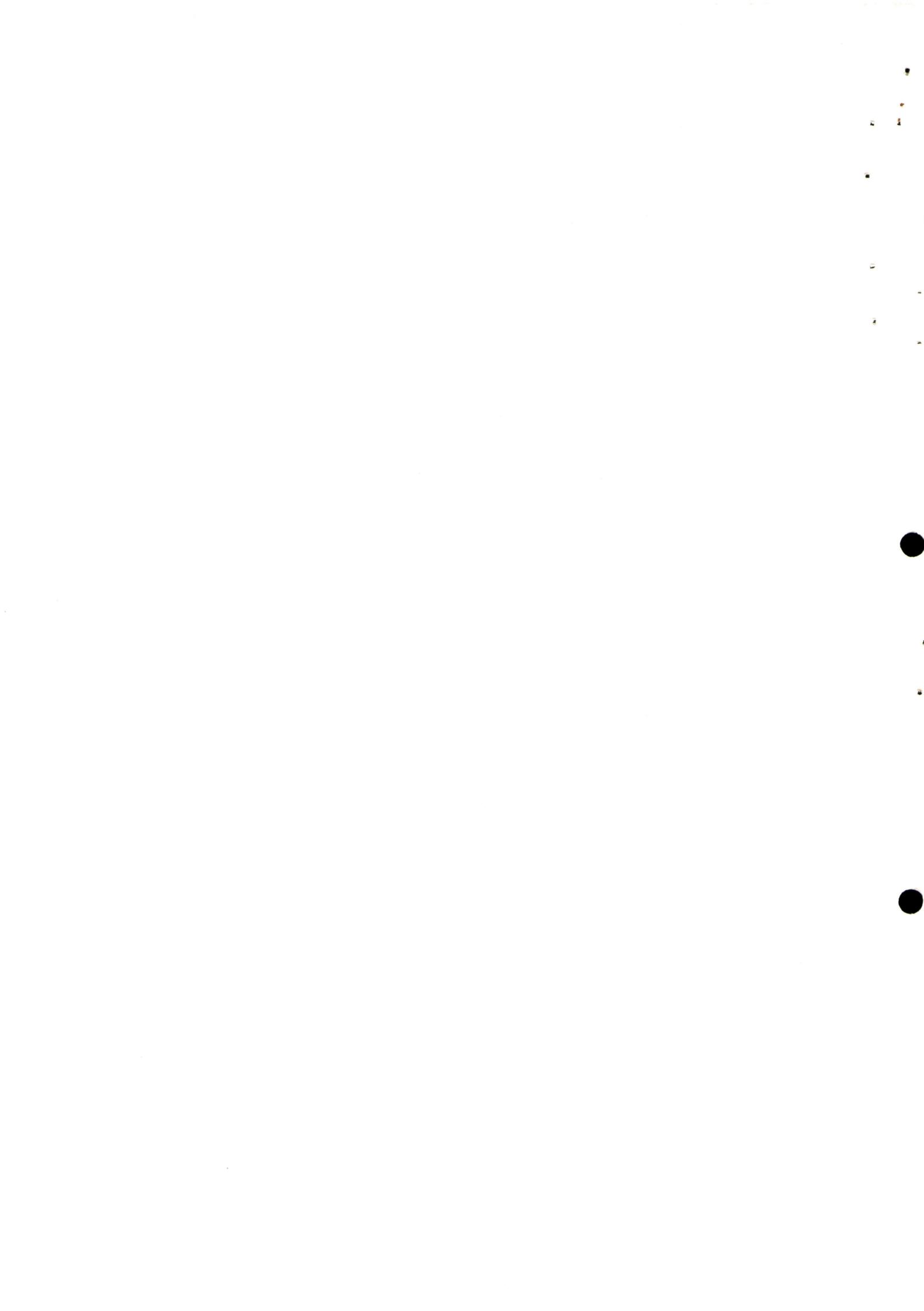
Artículo 22 En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Artículo 23 En los libros de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

#### CAPITULO V

##### SELECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 24 Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica



de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que pro-  
ceda.

Artículo 25º.— Cada Sección Deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspon-  
diente, bajo la coordinación y superior dirección de la Jun-  
ta Directiva.

#### CAPÍTULO VI

Sobre la emisión de títulos de deuda o de parte alícuota patri-  
monial.

Artículo 26º.—

1.- El CLUB POLIDEPORTIVO ALHAMA podrá emitir títulos de deu-  
da o de parte alícuota patrimonial.

2.- Los títulos serán nominativos.

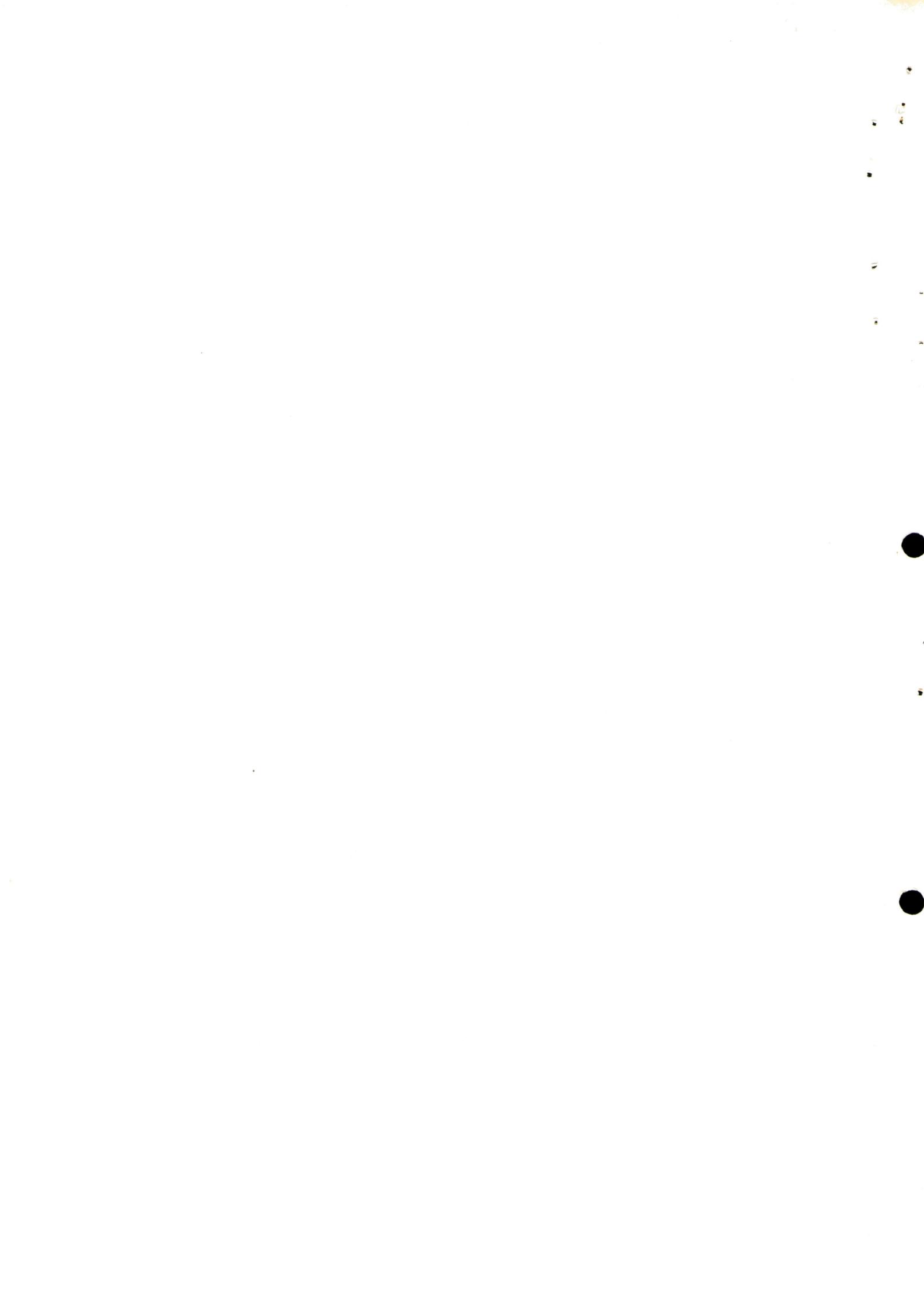
Artículo 27º.—

1.- Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto la Asociación, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

2.- En todos los títulos constará el valor nomi-  
nal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo  
de amortización.

Artículo 28º.— Los títulos de deuda podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno es-  
pecial a los socios, salvo la percepción de los intereses -  
establecidos conforme a la legislación vigente.

Artículo 29º.— Los títulos de parte alícuota patrimonial se-  
rán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso es-  
tos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o bu-  
neficios.





**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

Refª: Estatutos aprobados por el C.S.D.

9260

Adjunto remitimos a ese Club un ejemplar de los Estatutos actualizados del mismo, que han sido aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La Coruña, 8 de Febrero de 1.984  
Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente del C.P. ALERTA





**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

Ref<sup>a</sup> : Estatutos aprobados por el C.S.D.

9224

Adjunto remitimos a Vd., un ejemplar de los estatutos actualizados de ese Club, - que han sido aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

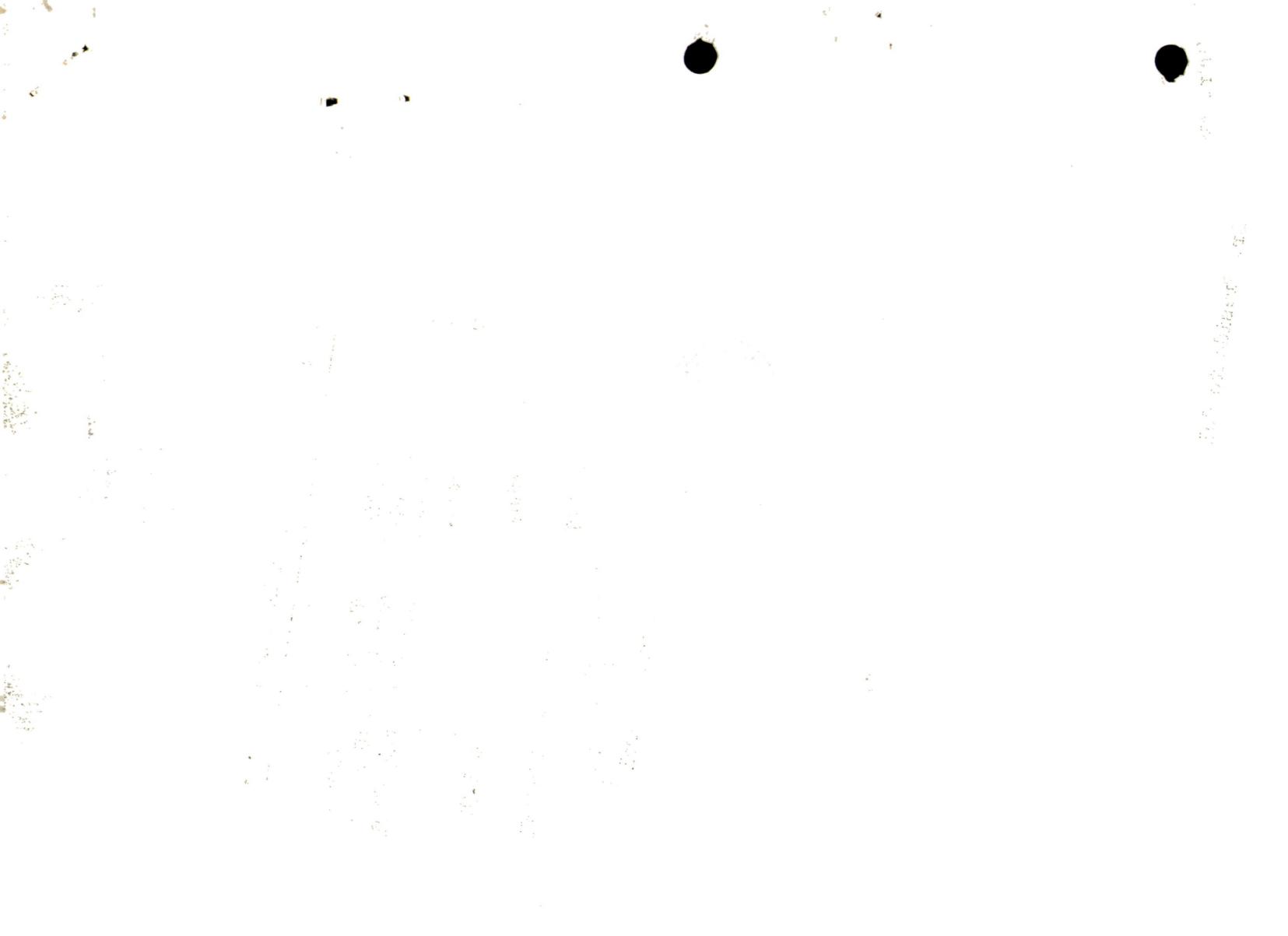
La Coruña, 12 de Febrero de 1.985

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

*R. de la Torre*  
secretario general



Sr. Presidente del CLUB DEPORTIVO TRAVIESAS



4-019  
(P)

000

EL JEFE NACIONAL ATIENDE PARA HACER CONSTAR QUE LOS  
ESTADOS DE  
**Club Deportivo Treveras**  
han sido autorizados, de conformidad con lo dispuesto en  
el apartado 1º del Real Decreto 972/1981, por  
la Comisión Directiva de este Consejo Superior de De-  
portes, en su reunión de 28-6-83 con el  
n.º Registro 13.368

Miér d. 28. 6. 83  
EL JEFE DEL REGISTRO DE ESTADOS NACIONALES  
**X FEDERACIONES DEPORTIVAS,**





NUMERO DE ORDENADOR 4-019

## REGISTRO DE CLUBS

POLIDEPORTIVO ALERTA TRAVIESAS (FUSION 4019 y 4152)

Estatutos nº 224

DENOMINACION: DEPORTIVO TRAVIESAS

Fecha de constitución: 20 de diciembre de 1.951

Domicilio social: Gran Vía, 326 Localidad: Vigo

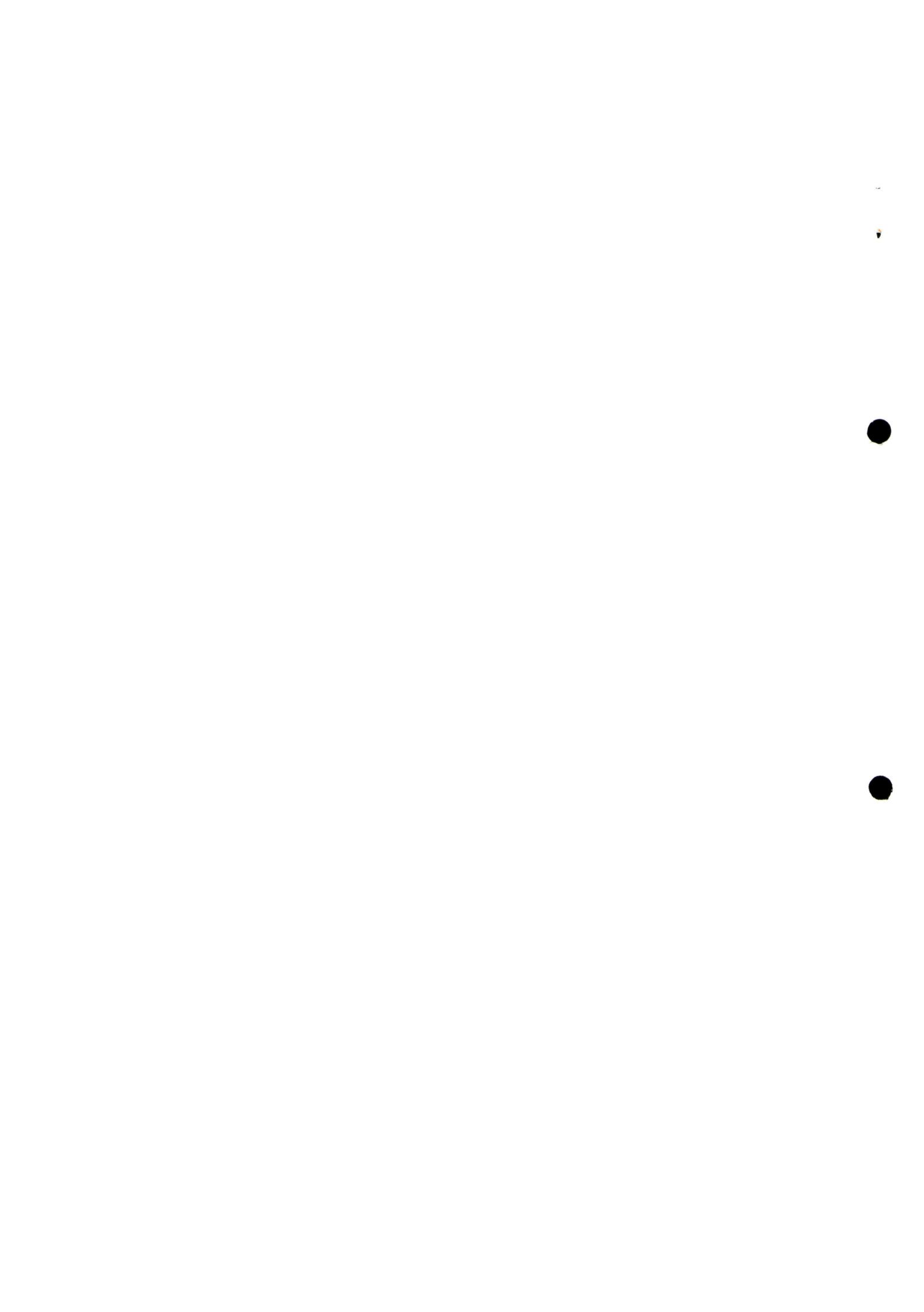
Colores del uniforme: Camiseta y pantalón blancos

Campo de juego

Nombre:	.....
Abierto o cerrado:	.....
Cabida espectadores: sentados	..... de pie.....

### P R E S I D E N T E S

Nombre y apellidos	Nombramiento	Cese
D. Melchor Alvarez Gómez	1965/66	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....





FEDERACION GALLEGA  
DE FUTBOL

16 Set. 1986

24

RECOPILACION DE DATOS DE CLUBS PARA EL ORDENADOR

**DOCUMENTO "A"**

Número del Club

4  0  1  9

Nombre del Club

**POLIDEPORTIVO ALERTA-TRAVIESAS.**

Domicilio

.....

Población

.....

**Vigo**

**FUSION DE LOS CLUBS DEPORTIVO TRAVIESAS (4.019) Y  
POLIDEPORTIVO ALERTA (4.172).**

